UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 282 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 14 JUN. 2012

Visto el Acta de Entendimiento suscrito con los representantes del Sindicato Único de Trabajadores-SUTUNSCH, sobre aprobación e implementación del Informe N° 001-2012-CTM/UNSCH presentado por la Comisión Técnica Mixta encargada de proponer las alternativas de solución a las demandas económicas de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – SUTUNSCH, en mérito a los acuerdos adoptados por su Asamblea General, acataron paros preventivos los días 27 de abril, 02, 03, 08, 09 y 10 de mayo de 2012 así como una huelga indefinida a partir del 15 de mayo del año en curso, con la finalidad de exigir, entre otros puntos, el pago de incentivos laborales vía CAFAE para el año 2012;

Que, en el marco del diálogo mutuo emprendido entre la autoridad universitaria y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNSCH, se ha nominado una Comisión Técnica Mixta (Memorando N° 214-2012-R-UNSCH, de fecha 31 de mayo de 2012), encargada de proponer las alternativas de solución a las demandas económicas de los servidores administrativos, integrada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA:

- Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
 Vicerrector Administrativo

- Mg. VÍCTOR RAÚL RODRÍGUEZ HURTADO
 Jefe de la Of. General de Administración

- Econ. WILLIAM DANTE CANALES MOLINA
 Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

- Abog. CARLOS ANTONIO ZARAVIA PALOMINO
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

POR PARTE DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

- Ing. LEOPOLDO JESÚS GÁLVEZ MOROTE

- Econ. ANDRÉS MOISÉS HUAYANAY QUISPE

- CPC NILTON ELÍAS DE LA CRUZ ENCISO

Que, con fecha 08 de junio de 2012, la referida Comisión Mixta ha presentado el Informe N° 001-2012-CTM/UNSCH, de cuya revisión se establece lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 282 -2012-UNSCH-R

- El reclamo de los servidores administrativos está resumido en su petitorio sobre otorgamiento de incentivos laborales a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la Escala de Incentivos aprobada por Resolución Rectoral N° 074-2011-R, financiada con recursos de los saldos de balance del ejercicio presupuestal 2011, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un monto total de S/. 5'500.000.00, cuya petición resulta inatendible.

- Con la finalidad de dar atención al reclamo de los servidores administrativos se analizó la alternativa de implementar la Resolución del Consejo Universitario N° 857-2007-UNSCH-CU, que declara en emergencia los ingresos de los servidores administrativos y dispone la implementación de la bonificación por productividad, la cual no tiene sustento legal y técnico, por lo que también resulta inatendible.

- La comisión considera que el otorgamiento de racionamiento y movilidad es el único medio de atención a las demandas económicas, en razón a que se encuentra vigente la Directiva N° 001-97-UNSCH "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD LOCAL Y RACIONAMIENTO AL PERSONAL QUE LABORA FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA", que establece los procedimientos y las disposiciones que permiten regular el uso racional de los recursos financieros destinados al pago de una compensación económica por movilidad local y racionamiento a los servidores administrativos de la UNSCH, con la siguiente base legal, en el marco de las siguientes disposiciones legales:

1. Decreto Supremo N° 016-83-PCM (Art. 14°).
2. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
3. Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01
4. Decreto Supremo N° 211-91-EF.
5. Resolución Directoral N° 007-2011-EF/50.01
6. Inciso a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el análisis y evaluación de las reales posibilidades de atención de las demandas económicas planteadas por los trabajadores administrativos, así como de las normas presupuestales, ha permitido materializar la voluntad de las partes integrantes de la Comisión Mixta, quienes arribaron a los siguientes acuerdos:

- El personal administrativo de la Universidad, para tener derecho a la compensación económica por racionamiento y movilidad, debe laborar fuera del horario normal de trabajo durante una (01) hora efectiva adicional a la jornada establecida, la que debe ser con registro de entrada y salida debidamente controlado por la Oficina de Personal.

- La compensación económica por racionamiento y movilidad, durante los días laborados, se otorgará a razón de veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20.00) por persona, por cada día de labor real y efectiva de una (01) hora adicional a la jornada ordinaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 282 -2012-UNSCH-R

- El egreso económico para cubrir estos gastos se hará vía Recursos Ordinarios, con sujeción a las disposiciones presupuestales emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas y realizar las acciones que correspondan para posibilitar su atención a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2012.

- La Oficina General de Administración debe proponer la directiva especifica para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 08 de junio de 2012, la autoridad universitaria y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga suscribieron el Acta de Entendimiento en relación al Informe N° 001-2012-CTM/UNSCH y las medidas de lucha emprendidas por el gremio sindical, en la cual se arribaron a los siguientes acuerdos:

- El Rector emitirá la resolución rectoral que apruebe el Informe N° 001-2012-CTM/UNSCH presentado por la Comisión Técnica Mixta y dispondrá su implementación a través de las instancias competentes.

- La suspensión automática de la medida de fuerza del SUT-UNSCH e incorporación inmediata de los servidores a su centro de labor.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe N° 001-2012-CTM/UNSCH, de fecha 08 de junio de 2012, emitido por la Comisión Técnica Mixta encargada de proponer las alternativas de solución a las demandas económicas de los servidores administrativos, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Vicerrectorado Administrativo, en coordinación con las Oficinas Generales de Administración y de Planificación y Presupuesto, implementen los acuerdos establecidos en el Informe N° 001-2012-CTM/UNSCH, debiendo para tal efecto ejecutar las acciones y gestiones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj.